

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5782

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **INCORPÓRASE** al artículo 10º de la Ordenanza N° 4932:

Inciso c) Dispóngase la inmediata creación y el mantenimiento actualizado de un registro de expendedores particulares de combustible para motovehículos (con exclusión de estaciones de servicio) que realicen sus ventas mediante cualquier sistema de despacho.

Inciso d): Exíjase a los comerciantes indicados en el inciso precedente que con carácter de obligatorio emitan una declaración jurada en la que deberán consignar los domicilios de los depósitos donde almacenan las reservas de carburante, locales de venta (aclarar si se trata del mismo sitio), cantidad habitual de combustible que mantienen en acopio, formas de depósito (por ejemplo: tanques, tambores, bidones, almacenamiento subterráneo, etc.), material del que están construidas las cisternas, sistema de expendio (tipo “banchero” u otros), y nombres y direcciones de proveedores que les suministran el producto que comercializan.

Inciso e): Requiérase que en la manifestación los señores comerciantes determinen fehacientemente las medidas físicas de seguridad con que cuentan (extintores, baldes con arena, etc.), e indiquen si disponen algún tipo de cobertura pecuniaria mediante la suscripción de pólizas de seguros que amparen sus bienes y los de terceros que pudieran verse involucrados por posibles perjuicios.

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-